



OK

RESOLUCION No. DE 2012

(N. 8650)

22 OCT 2012

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1609 de 2012, se da vigencia a la cédula No. 79.684.795 y se cancela por falsa identidad la cédula de Ciudadanía No. 80.126.816.

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACION
en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante
Resolución No. 1970 del 09 de Junio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, consagra que los actos administrativos deben ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a petición de parte.

Que el artículo 67 literal b) del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), establece como causal de cancelación de la Cédula de Ciudadanía por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la múltiple cedulación.

Que mediante oficio del 18 de octubre del 2012, el Coordinador Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, traslada solicitud del señor CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA, quien solicita darle vigencia a la cédula No. 79.684.795 y la cancelación de la cédula de ciudadanía No. 80.126.816, en el entendido que dentro de la acción de tutela 2012-01337, se le informó al ciudadano que tenía inscrito dos registros civiles y el accionante aporta certificación de la Registradora Municipal del Estado Civil de Ubalá (Cundinamarca) en la cual informa que NO se encuentra Registro Civil perteneciente al señor URREGO DIAZ CRISTIAN ARMANDO.

Que al verificar la información suministrada, se constató que a nombre de CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA, se expidió la cédula de ciudadanía No. 79.684.795 el 31 de agosto de 1992 en Bogotá - Cundinamarca, con documento base Registro Civil de Nacimiento No. 5397252 de la Notaría Cuarta de Bogotá, la cual se encuentra cancelada por doble cedulación con la Resolución 1609 de 2012; de igual forma se comprobó que CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA, solicitó nuevamente cédula de ciudadanía por primera vez y le fue expedida el 23 de mayo de 2000 en Bogotá - Cundinamarca, la cédula de ciudadanía No. 80.126.816 a nombre de CRISTIAN ARMANDO URREGO DIAZ, con Registro Civil de Nacimiento Libro 2 folio 30 de la Registraduría Municipal de Ubalá - Cundinamarca, la cual se encuentra vigente.

Que para el efecto se llevó a cabo cotejo técnico dactilar No. 140 del cual se sustrae: "CERTIFICACION DE COTEJO DACTILOSCOPICO. El suscrito FERNANDO DIAZ HERRERA, Técnico Dactiloscopista 4065 - 04 inscrito como funcionario de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, CERTIFICO, que practiqué cotejo técnico sobre las impresiones dactilares del material de cedulación Nos. 79.684.795 a nombre de CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA y 80.126.816 a nombre de CRISTIAN ARMANDO URREGO DIAZ y confirmé que **SI** son las mismas".

Que pese a observar un actuar irregular por parte del señor CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA, al tramitar dos cédulas con datos biográficos diferentes, de conformidad con constancia enviada por la Registradora Municipal del Estado Civil de Ubalá (Cundinamarca) en la cual informa que NO se encuentra Registro Civil perteneciente al señor URREGO DIAZ CRISTIAN ARMANDO, es procedente restablecer la vigencia de la cédula de ciudadanía No. 79.684.795 y a su vez cancelar por falsa identidad la cédula número 80.126.816.

①

Distribuido

22 OCT. 2012 U: 35 PUP



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº . 8650

Continuación de la Resolución No. de 2012, "Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 1609 de 2012, se da vigencia a la cédula No. 79.684.796 y se cancela por falsa identidad la cédula de Ciudadanía No. 80.126.816".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1609 de 2012, dar vigencia a la cédula de ciudadanía No. 79.684.796 expedida el 31 de agosto de 1992 en Bogotá – Cundinamarca, a nombre de **CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SALAMANCA**.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar por falsa identidad la cédula número 80.126.816 expedida en Bogotá – Cundinamarca a nombre de **CRISTIAN ARMANDO URREGO DIAZ**.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución, después de ser actualizado el Archivo Nacional de Identificación (ANI), a los Registradores Distritales del Estado Civil, para que efectúen las anotaciones en el archivo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a los Registradores Distritales del Estado Civil, poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución al respectivo ciudadano, en los términos que establece el artículo 67 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a los Registradores Distritales del Estado Civil, poner en conocimiento de las autoridades judiciales competentes para que investiguen la comisión de un posible delito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 OCT. 2012


CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO
Director Nacional de Identificación (E)